



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfono: (504) 2779-0404, 2779-0433, 2779-0439

Fax : (504) 2779-0295

Santa Lucía, Francisco Morazan, 14 de Septiembre de 2017.

Licenciado

Wilfredo Cerrato

Secretario de Estado en los despachos

de la Secretaría Finanzas

Estimado Lic. Cerrato:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de saludarle y deseándole éxitos en el desempeño de sus delicadas funciones.

Conociendo la importante labor que a través de ustedes se ejerce en la ejecución de proyectos y programas de infraestructura, que contribuyen al desarrollo integral socioeconómico de la población y comprometidos con el fin de dar respuestas a la necesidades de la sociedad, me permito remitirle el perfil del proyecto "Corredor Turístico de Santa Lucía", que del Casco Urbano de Santa Lucía conduce hacia la carreta Principal Pavimentada a la Altura de Aldea EL Chimbo, el cual está estimado en un monto de L.17,000,000.00 millones de Lempiras, y que será de gran beneficio para la comunidad.

Con altas muestras de mi distinguida consideración.

Atentamente,


CARLOS BENDECK CERRATO
Alcalde Municipal



Cc: archivo

Santa Lucía es de Todos



República de Honduras

LISTADO DE PAGOS



31/05/2024 11:18:36
Gestión: 2018
R_PAG_BENEF_HTML
Página 1 de 3

BENEFICIARIO: País Id: HN Tipo Id: ENG Nro. Id: 1823001 Nombre o Razón Social: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA

Banco : 00001 BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Moneda: HNL LEMPIRAS

Estado: CONCILIADO

Cuenta: 11101010006181 TGR-CUENTA UNICA EN MONEDA NACIONAL

Libreta: 00400011101 LIB. PRINCIPAL SECRETA. DE GOBERNACION Y JUSTICIA FUENTE 11

Medio Pago: TRB Banco Beneficiario: 00006 DAVIVIENDA HONDURAS S.A.

Cuenta Beneficiario: 1221244203

Fecha Creación	Fecha Impresión	Fecha Entrega	Nro Cheque	Número de pago	DOCUMENTO RELACIONADO		Monto
					Nro Doc	Tipo Doc Resp	

17/07/2018				232783	40-1-0-0-186	F01-CIERRE	06411-01-00001-	10,000,000.00
------------	--	--	--	--------	--------------	------------	-----------------	---------------

F01-CIERRE - Gestión: 2017 Inst: 40 GA: 1 UE: 32 F-01: 6411-1-1 - EN EL MARCO DEL OFICIO N° GA-316-2017 QUE SE RECIBE DE PARTE DEL SR CARLOS ARMANDO BENDECK CERRATO EN SU CONDICION DE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA, FRANCISCO MORAZAN SE REALIZA EL DESEMBOLSO TOTAL DE LOS FONDOS INCORPORADOS AL PRESUPUESTO TOTAL DE LA MUNICIPALIDAD ANTES MENCIONADA, MISMO QUE FUERON APROBADOS MEDIANTE RESOLUCION N° 156 DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, LO ANTERIOR PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA CONSTRUCCION DE UNA VIA ALTERNA DE SALIDA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN.



República de Honduras

LISTADO DE PAGOS



31/05/2024 11:18:36
Gestión: 2018

R_PAG_BENEF_HTML

Página 2 de 3

Medio Pago: TRB Banco Beneficiario: 00006 DAVIVIENDA HONDURAS S.A.

Cuenta Beneficiario: 1221244203

Fecha Creación Fecha Impresión Fecha Entrega Nro Cheque Número de pago

Nro Doc Tipo Doc Resp Nro Doc Respaldo DOCUMENTO RELACIONADO Descripción

Monto

L	D	28/05/2018			156991	501-1-0-0-39	F01-CIERRE	06054-01-00001-	F01-CIERRE - Gestion: 2017 Inst: 501 GA: 1 UE: 1 F-01: 6054-1-1 - Odep 3094 ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA, fondos para financiar la construccion de una via alterna de salida del casco urbano, autorizada mediante la Resolucion No. 179 de la Secretaría de Finanzas.	7,000,000.00
----------	----------	------------	--	--	--------	--------------	------------	-----------------	---	--------------

Sub - Total: TRB 7,000,000.00

Total Por Medio de Pago: TRB 7,000,000.00

Total Por Cuenta 11101010006181 Y Libreta 05010011101: 7,000,000.00

Banco : 00001 BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Moneda: HNL LEMPIRAS

Estado: CONCILIADO

Cuenta: 11101010006181 TGR-CUENTA UNICA EN MONEDA NACIONAL

Libreta: 05010011102 IHT-FONDOS NACIONALES TASA TURISTICA

19 SEP 2017 PM 3:03

REPUBLICA DE HONDURAS

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA, FRANCISCO MORAZAN

PROYECTO "CORREDOR Turistico de Santa Lucia"

**CALLE QUE DEL CASCO URBANO DE SANTA LUCIA CONDUCE HACIA ALDEA EL
CHIMBO.**

CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.7 KILOMETROS



SANTA LUCIA, FRANCISCO MORAZAN

Septiembre 2017

INDICE Y CONTENIDO

- . Portada.
- . Carta de Remisión (Solicitud).
- . Introducción.
- . Objetivo específico del proyecto
- . Justificaciones Técnicas y Socio Económicas.
- . Población Beneficiaria.
- . Ubicación geográfica.
- . Fotografías de Situación Actual
- . Planos y Detalles Constructivos.
- . Presupuesto de Obra.
- . Constancia Municipal de Factibilidad Ambiental

INTRODUCCION

El Municipio de Santa Lucia, Francisco Morazán, es un bello municipio colonial ubicado a 13 Km de Tegucigalpa, mismo que posee alta necesidad de inversión en infraestructura, especialmente aquella que impulse el desarrollo Productivo y Turístico siendo este último la principal fuente de ingresos de los habitantes de Santa Lucia, a raíz del significativo aumento de turistas tanto nacionales como extranjeros en la zona, muchas casas de huéspedes, hoteles, restaurantes y otros negocios enfocados en el rubro turístico han surgido, generando empleo para los residentes del municipio.

Ante tal situación y con el objeto de continuar desarrollando nuestro municipio se pretende ejecutar el proyecto de **"Corredor Turístico de Santa Lucia"**.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivo General

El propósito del proyecto es mejorar la oferta Turística del Municipio, orientando el desarrollo de su territorio hacia las zonas que tiene mayor potencial.

Objetivos específicos:

- Dar solución a un problema de congestionamiento vial que existe en el municipio.
- Habilitar una vía de acceso alterna que sirva de ruta de evacuación en caso de emergencia, ya que el municipio actualmente solo cuenta con una calle.
- Fomentar la inversión turística en la zona, con la cual se estaría generando desarrollo económico y fuentes de empleo en el municipio.

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y SOCIOECONOMICAS DEL PROYECTO

POBLACION BENEFICIADA

Esta obra beneficiara de manera directa a más de 5,000 habitantes del Casco Urbano del municipio de Santa Lucia, comunicando a la Aldea El Chimbo directamente con el perímetro urbano, y reduciendo el tramo hacia Montañita El Edén.

De forma indirecta se estaría beneficiando a más de 12,500 habitantes de todo el municipio de Santa Lucia.

UBICACION GEOGRAFICA

El proyecto será desarrollado con la construcción de una calle de acceso que del Casco Urbano de Santa Lucia conduce hacia la carretera principal pavimentada, a la altura de Aldea el Chimbo.

DESCRIPCION

TRAMO I

Dimensiones

Longitud Tramo Estimada

De 2.7 a 3.00 kilómetros

Ancho Promedio

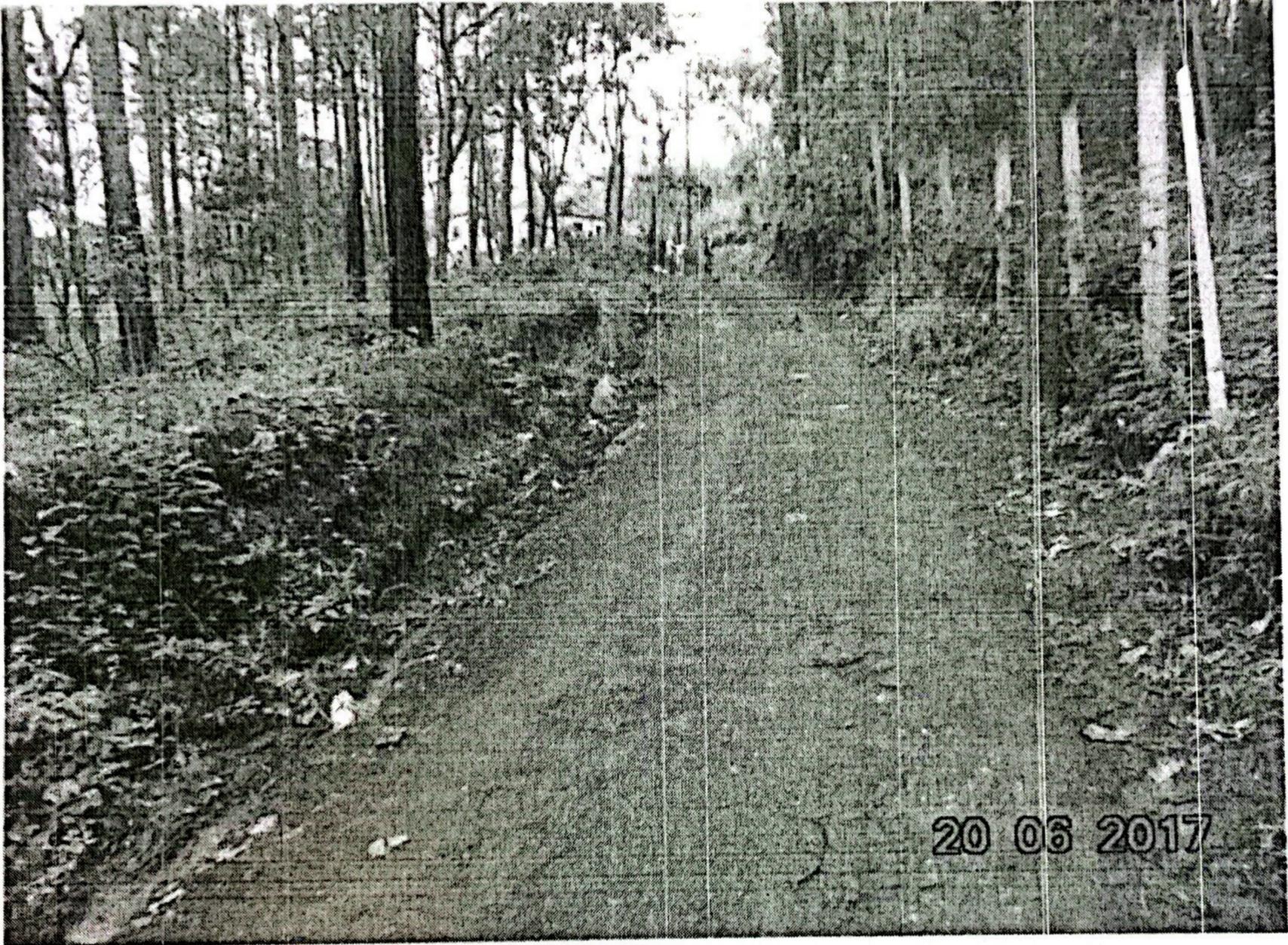
Entre 5.00 y 7.00 metros de ancho

Elevación

1451.28 metros sobre el nivel del mar

FOTOGRAFIAS DE SITUACION ACTUAL









Se tiene planteada dos posibles rutas, debiéndose ejecutar el proyecto por la que sea más factible en costos y ubicación.

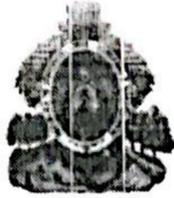
PLANOS Y DETALLES CONSTRUCTIVOS

A DEFINIR POR EL ESTUDIO TECNICO

PRESUPUESTO DE OBRA

Se estimada que el consto de este proyecto es de L. 17,000.000.00 (17 millones de Lempiras); en su primera etapa, cuya distribución será realizada una vez se levante el estudio técnico que incluya pavimentación, alcantarillas, bordillos y otras obras necesarias.

**CONSTANCIA MUNICIPAL DE FACTIBILIDAD
AMBIENTAL**



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfono: (504) 2779-0404, 2779-0433, 2779-0439

Fax : (504) 2779-0295

CONSTANCIA

El infrascrito Coordinador de la Unidad Municipal Ambiental, de Santa Lucía Departamento de Francisco Morazán, ciudadano **José Benito Medina Tobías**, por este medio hace contar que: el proyecto: **Corredor Turístico Santa Lucía: Es factible**, No está Ubicado dentro de Zona de Reserva, Tampoco dentro de la zona de Amortiguamiento del Parque Nacional la Tigra; causa un leve impacto ambiental, debido a construcción de una brecha, que requiere la remoción de cobertura vegetativa.

Para los fines que el interesado estime convenientes, extendiendo la presente en el Municipio de Santa Lucía F.M. a los catorce días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete.

José Benito Medina Tobías
José Benito Medina Tobías
Coordinador UMA



Cc: Archivo
*sles

Santa Lucía es de Todos



Municipalidad de Santa Lucía, F. M.

Honduras, C.A.

Teléfono: (504) 2779-0404, 2779-0433, 2779-0439

Fax : (504) 2779-0295

CERTIFICACION DE DOMINIO PLENO: La Infrascrita Secretaria Municipal, certifica que en el libro respectivo de actas No. 51, se encuentra lo que literalmente dice: Acta No. 08, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, el día Viernes 02 de Marzo del Año Dos Mil Dieciocho, en el salón de sesiones de esta Alcaldía Municipal, teniendo como hora de inicio las Nueve de la mañana con veinte minutos, contándose con la asistencia del señor Alcalde Municipal **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**; la señora Vicealcaldesa Municipal **ELDA LETICIA NELSON GARCÍA** y de los Señores **CRISTO MARIO SALGADO SALGADO, CARMEN EMILIA YLLANEZ CASTELLANOS, RAMÓN ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ, CLAUDIA YAMILETH FLORES RODRÍGUEZ, MIGUEL MARTINEZ CALIX, JOSE ANIBAL MURILLO FLORES, ELY MOISÉS OCHOA GODOY, y MARIO ROBERTO NUILA COTO**; que por el orden son, Primero, Segunda, Tercero, Cuarta, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Regidor Municipal respectivamente. Además de la asistencia del abogado Cesar Alejandro Espinoza, Asesor Legal y el Señor Comisionado Municipal Señor Carlos Vega Echeverría. La Secretaria que da fe.- 1) Comprobación del Quórum, 2) Se dio gracias al Creador.-3) Se le dio lectura al acta de la sesión anterior la que fue aprobada y firmada...4...5...6...7...-**PUNTOS VARIOS:** 7.2 En el uso de la palabra el Señor Alcalde Municipal refiere que habiéndose planteado la necesidad de dotar al municipio de una calle de acceso que a la vez que sirva de alivio al congestionamiento vehicular del Casco Urbano permita el crecimiento turístico de forma ordenada y planificada, estableciendo áreas adecuadas para la formación de microempresas que generen empleo y mayor oferta de productos y servicios a los visitantes y locales, se ha concebido el proyecto denominado "Corredor Turístico de Santa Lucía" a efecto de lo cual se ha logrado el apoyo del Gobierno Central mediante el aporte de diez (10) millones de Lempiras por parte de la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos Justicia Gobernación y Descentralización/SDHJGD; y siete (7) millones de Lempiras del Instituto Hondureño de Turismo/ IHT, haciendo un total de diecisiete (17) millones de Lempiras; pero para ello y en aras de la transparencia es necesario establecer los mecanismos que garanticen el buen uso y adecuada inversión de tales fondos, a efecto de lo cual se ha logrado la constitución de un Fideicomiso que de manera gratuita (a cero costo) ha ofrecido administrar el Banco FICOHSA, en consecuencia y a requerimiento de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, es necesario garantizar que en el mismo momento que está Alcaldía Municipal reciba la transferencia del caso por parte de la Tesorería General de la Republica, de inmediato se procederá a trasladar mediante el depósito correspondiente al Fideicomiso constituido, la totalidad de dichos fondos, en consecuencia, por este acto de manera respetuosa solicita a este pleno Corporativo, emita resolución ordenando el acto de la transferencia que avale y

Santa Lucía es de Todos

Recibi
Anzo
17/18





Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfono: (504) 2779-0404, 2779-0433, 2779-0439

Fax : (504) 2779-0295

ampare los actos correspondientes. En atención a lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal y siendo lo procedente, la Corporación Municipal por unanimidad resuelve: **RESOLUCIÓN No Resolución 01/07/08/2018:** 1.- Instruir al Alcalde y Tesorero Municipal, para que de manera inmediata a la recepción de la Transferencia de la Tesorería General de la Republica, por la cantidad de diecisiete (17) millones de Lempiras, procedan a transferir mediante depósito a la cuenta del FIEDICOMISO constituido al efecto en el Banco FICOHSA. 2.- Proceder en el acto a informar de la ejecución del depósito a las autoridades de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y a esta Corporación Municipal. 3.- Esta Resolución es de efectos inmediato. 8)..9)... 10.-No habiendo más de que tratar se cerró la sesión. JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA, Alcalde Municipal Firma y Sello, ELDA LETICIA NELSON GARCÍA Vicealcaldesa Municipal Firma y Sello, CRISTO MARIO SALGADO SALGADO Primer Regidor Firma y Sello, CARMEN EMILIA YLLANEZ CASTELLANOS Segunda Regidora Firma y Sello, RAMÓN ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ, Tercero Regidor Firma y Sello, CLAUDIA YAMILETH FLORES RODRÍGUEZ Cuarta Regidora Firma y Sello, MIGUEL MARTINEZ CALIX Quinto Regidor Firma y Sello, JOSE ANIBAL MURILLO FLORES Sexto Regidor Firma y Sello, ELY MOISÉS OCHOA GODOY Séptimo Regidor Firma y Sello, y MARIO ROBERTO NUILA COTO Octavo Regidor Firma y Sello, SULAY LETICIA ESPINAL SALGADO, Secretaria Municipal, Firma y Sello.- Copia fiel extendido en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, a nueve días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciocho. Vo. Bo Vo. Bo.



Sulay L. Espinal Salgado
SULAY L. ESPINAL SALGADO
SECRETARIA MUNICIPAL

Cc: archivo

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN

Conste por el presente documento que de una parte la **MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA**, Departamento de Francisco Morazán, representada en este acto por el Señor **JULIO ANTONIO AVILÉZ MONCADA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. 0823-1974-00032 y del domicilio de Santa Lucia, Francisco Morazán, actuando en su condición de Alcalde Municipal conforme a Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) mediante Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de Diciembre de 2017, emitida en fecha 15 de Enero de 2018 , y consecuentemente representante legal de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA**, tal como lo establece el Artículo 45 de la Ley de Municipalidades; para los efectos de este contrato referido solamente como la **MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA, LA MUNICIPALIDAD, EL FIDEICOMITENTE** y/o **EL FIDEICOMISARIO** según sea el caso; y el señor **REYNALDO RAFAEL MEDINA JIMENEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1959-01398 y de este domicilio actuando en su calidad de Delegado Fiduciario de **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)**, sociedad legalmente constituida mediante Instrumento Público número cuarenta y dos (42), autorizado por el Notario Raimundo Orellana Pineda, el día catorce (14) de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), cuya primera copia se inscribió con el número diez (10), del tomo trescientos once (311) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento Francisco Morazán; acreditando su calidad mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 45 de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil diecisiete (2017) de Protocolización por Exhibición de la transcripción del inciso "2", literal "II", del punto "CUARTO" del acta número trescientos quince (315), de la sesión de Junta Directiva celebrada el día miércoles veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), donde consta su nombramiento, autorizada por el Notario Ernesto Alfonso Carrasco Castro, testimonio inscrito bajo el número cuarenta y tres mil ochenta y siete (43087) de la matrícula sesenta y dos mil novecientos treinta y ocho (62938) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro asociado del Instituto de la Propiedad; en adelante y para los efectos de este Contrato únicamente como **"EL FIDUCIARIO"** o **"BANCO FICOHSA"** quienes asegurando hallarse en el goce de sus derechos civiles; Libre y espontáneamente manifiestan, que por tenerlo así convenido por el presente



acto celebran un CONTRATO DE FIDEICOMISO, que se registrará bajo las cláusulas siguientes. **PRIMERA.- ANTECEDENTES:** Declara **EL FIDEICOMITENTE** lo siguiente: 1) Que en la administración de la Corporación Municipal del período 2014-2018 hizo gestiones ante la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) por un monto de Diez Millones de Lempiras (L. 10,000,000.00) y Siete Millones de Lempiras (L. 7,000,000.00) respectivamente para un total de Diez y Siete Millones de Lempiras (L. 17,000,000.00), mismo que consiste en la construcción a nivel de terracería, de una calle que va desde el Barrio La Ciénega hacia la Aldea el Chimbo; y 2) Que mediante Acta No.6 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Municipio de Santa Lucia, Departamento de Francisco Morazán, el día viernes 02 de Febrero de 2018, en su punto 7.1 que resolvió autorizar al Alcalde Municipal para realizar las gestiones necesarias en Banco FICOHSA para la constitución del Fideicomiso del proyecto Corredor Turístico del Municipio de Santa Lucia.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO:** **EL FIDEICOMITENTE** cede en favor de Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (BANCO FICOHSA), en su condición de FIDUCIARIO la titularidad dominical de la suma de Diecisiete Millones Exactos de Lempiras (L. 17,000,000.00) como patrimonio fideicometido; valores que se recibirán para los fines que adelante se especifican. La cantidad antes mencionada podrá ser incrementada de tiempo en tiempo mediante aportes adicionales que **EL FIDEICOMITENTE**, o cualquier otro Ente o Institución realicen para fortalecer el Patrimonio Fideicometido del presente Fideicomiso y previo consentimiento del FIDUCIARIO. Para los efectos legales consiguientes, la transferencia de la titularidad dominical se verificará al momento en que **EL FIDUCIARIO** reciba dichos aportes. **TERCERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO:** La finalidad del presente Contrato de Fideicomiso es la administración de los valores recibidos del **FIDEICOMITENTE** directamente o provenientes de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), por medio de la Secretaria de Estado en los Despachos Finanzas (SEFIN), con el propósito de garantizar que se cumpla la finalidad del Fideicomiso; los fondos se manejan de acuerdo a las instrucciones que emita el Comité Técnico y las especificaciones técnicas de



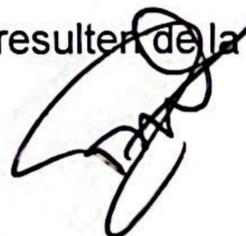
cada proyecto las que deberán estar consignadas en los documentos que al efecto se suscriban; la utilización de estos recursos será solamente para inversión directa en los proyectos a ejecutar las diferentes contrataciones, entre ellos; el diseño, construcción, supervisión y cualquier otro gasto que defina el Comité Técnico, es decir, que el patrimonio Fideicometido será utilizado únicamente para cubrir los costos detallados en el proyecto aprobado y no serán reconocidos otros gastos indirectos y administrativos que no correspondan o se relacionen a las obras o proyectos debidamente aprobados. En cada caso se deberá especificar por escrito al FIDUCIARIO las condiciones particulares de cada aportación, indicando entre otros el destino de los fondos, políticas, restricciones, el tipo de proyecto a fomentar y los componentes incluidos en cada uno de ellos; así como cualquier otro requisito establecido en los contratos que se suscriban, conforme a las instrucciones que emita el Comité Técnico del Fideicomiso.- **CUARTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL FIDUCIARIO:** i) El FIDUCIARIO tendrá las siguientes obligaciones: 1) Recibir los fondos descritos en la Cláusula Segunda, destinados para la ejecución de Proyectos de la Municipalidad de Santa Lucia que sean aprobados por el Comité Técnico; 2) Recibir y ejecutar instrucciones que por escrito emita el Comité Técnico del Fideicomiso creado para tales efectos, para efectuar las contrataciones, desembolsos a las compañías consultoras, constructoras y supervisoras; así como a proveedores según el caso, conforme a los contratos que al efecto se suscriban; 3) Registrar el proceso de los proyectos, montos tipo de contratación y fuente asignada de acuerdo a su aprobación por parte del Comité Técnico del Fideicomiso; 4) Recibir y procesar, de parte de la Municipalidad y/o el Comité Técnico del Fideicomiso, según se instruya en el presente contrato de Fideicomiso, las órdenes de pago debidamente firmadas y las copias de las garantías presentadas por los ejecutores (contratistas, consultores y supervisores); 5) Administrar los fondos recibidos lo cual incluye pero no se limita a lo siguiente: a) Depositar los fondos recibidos en una cuenta en Banco FICOHSA que se denominará "Banco FICOHSA Fiduciario", registrando los fondos recibidos, los beneficiarios y/o los proyectos; b) Realizar los desembolsos referentes al anticipo y a las estimaciones de la ejecución de los proyectos a la presentación de la orden de pago debidamente firmada y aprobada por la supervisión y la Municipalidad a



través de las personas autorizadas, en caso del anticipo deberá acompañarse también copia de la garantía de cumplimiento correspondiente, elementos que deberán estar consignados en los Contratos que al efecto se suscriban. Los desembolsos se realizarán por medio de crédito a cuentas a nombre de las Compañías Consultoras, Constructoras, Supervisores, proveedores y otras, de acuerdo a las instrucciones recibidas de parte del Comité Técnico del Fideicomiso y a los respectivos contratos que al efecto se suscriban, relevando desde ya de toda responsabilidad al FIDUCIARIO por los pagos que efectúe conforme a las Instrucciones que reciba del Comité Técnico que al efecto se conforme; c) Con los fondos disponibles, efectuar las inversiones en las mejores condiciones de rentabilidad y seguridad, manteniendo la disponibilidad necesaria a fin de no entorpecer la ejecución de los proyectos, de conformidad a las instrucciones escritas que oportunamente le imparta el Comité Técnico; d) Efectuar un control de las instrucciones recibidas, revisando que las firmas sean las que correspondan y que se adjunte la documentación de soporte necesaria para el pago de las estimaciones de avance de obra; e) Llevar registros contables separados e independientes de otros contratos de Fideicomisos y de sus propios bienes; f) Presentar dentro de los primeros 10 días hábiles después del cierre de cada mes, un informe mensual contable financiero a EL FIDEICOMITENTE y/o al Comité Técnico, detallando: La disponibilidad de los fondos, rendimientos obtenidos, los desembolsos efectuados por monto, fechas, obras ejecutadas, porcentaje de ejecución del o de los proyectos, situación de las garantías bajo su custodia, incluyendo las fechas de vencimiento y las acciones a tomar para proteger los intereses del FIDEICOMITENTE, así como cualquier otro aspecto que EL FIDEICOMITENTE considere necesario en su momento; g) Para el pago final de cada proyecto se deberá de exigir la documentación de cierre que incluya: la estimación final, la orden de pago, la garantía de calidad a favor del FIDEICOMITENTE. El acta de cierre final y el acta de recepción final de la obra ejecutada por parte del FIDEICOMITENTE; h) Presentar la respectiva rendición de cuentas a la terminación del contrato. ii) EL FIDUCIARIO tendrá los siguientes derechos: a) Ejercer todos los que sean inherentes a su condición de titular dominical de los fondos fideicometidos, así como las acciones legales correlativas, sin más limitaciones que las que establecen la



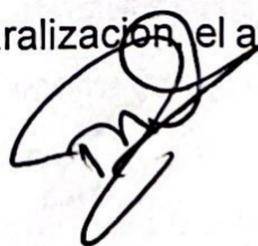
ley y el presente Contrato; b) Percibir la comisión fiduciaria pactada; c) Renunciar al cargo de **FIDUCIARIO** en cualquier momento que lo considere oportuno, dando un preaviso por escrito de noventa (90) días a EL FIDEICOMITENTE, plazo en el que deberá realizar las gestiones para encontrar a un sustituto; d) La falta de pago de la comisión fiduciaria, o el no reembolso de todos los gastos y honorarios que le ocasione el presente Contrato al Fiduciario, serán causa para renunciar a su cargo; sin perjuicio del derecho de exigir el pago de las sumas que le sean adeudadas, más los intereses que serán calculados a la tasa pasiva vigente publicada por el Banco Central de Honduras, las cuales podrá retener del patrimonio fideicometido y en caso de no haberlo, será pagado por EL FIDEICOMITENTE; e) Exigir a EL FIDEICOMITENTE, siempre y cuando no existan fondos dentro del patrimonio fideicometido, la provisión y entrega de fondos para sufragar los gastos y honorarios en que deberá incurrir o incurriere en el ejercicio, gestión, administración y defensa de este Fideicomiso y los bienes Fideicometidos en caso que procediera; f) Dar por terminado el presente Fideicomiso sin responsabilidad alguna de su parte en los casos en que EL FIDEICOMITENTE y/o los beneficiarios sean condenados mediante sentencia firme por algún Tribunal nacional o de otra jurisdicción por los delitos de Narcotráfico, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cualquier otro delito de crimen o delincuencia organizada reconocidos, g) Dar por terminado el presente Fideicomiso sin responsabilidad alguna de su parte en los casos en que la Fideicomitente y/o Fideicomisarios omitan y/o presenten información falsa, que no sea veraz y/o exacta; i) Dar por terminado el presente Fideicomiso sin responsabilidad alguna de su parte en los casos en que la Fideicomitente y/o los beneficiarios sean condenados mediante sentencia firme por algún Tribunal Nacional o de otra jurisdicción por los delitos de Narcotráfico, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cualquier otro delito, o bien sean incluidos en las listas de entidades u Organizaciones que identifiquen a personas como partícipes, colaboradores, facilitadores del crimen organizado como ser la lista OFAC (Office Foreign Assets Control) y la lista de Designados de la ONU entre otras; j) Los demás establecidos en la ley o que resulten de la naturaleza especial de



este Fideicomiso.- **QUINTA OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE:** i) **EL FIDEICOMITENTE** tendrá las siguientes obligaciones: 1) Depositar a la cuenta del Fideicomiso con EL FIDUCIARIO, aquí relacionada u otra que en el futuro se designe, la totalidad de los fondos directos o recibidos de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), destinados para cubrir los costos de Administración de los diferentes proyectos que se ejecuten en la MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA; 2) Suministrar al FIDUCIARIO el presupuesto, cronograma de desembolsos y ejecución de la obra, así como cualquier otra información que sea necesaria para que EL FIDUCIARIO cumpla con las obligaciones encomendadas a el; 3) Pagar al FIDUCIARIO los valores correspondientes a las comisiones fiduciarias pactadas; 4) Suministrar anualmente al Fiduciario la información relacionada con el Cumplimiento de Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA), la Identificación y Vinculación de Personas Expuestas Políticamente y demás información de identificación del cliente exigida por los entes reguladores; 5) Y en general EL FIDEICOMITENTE asume toda la responsabilidad de realizar las actividades administrativas, organizativas, logísticas y técnicas para llevar a cabo sus proyectos, así como también la priorización, formulación ejecución y puesta en operación sostenida de sus proyectos. ii) **EL FIDEICOMITENTE** tendrá los siguientes derechos: 1) Revisar a su propio costo las cuentas del Fideicomiso por sí o a través de los auditores externos que designe; 2) Hacer uso y ejercer la posesión del fondo fideicometido una vez concluidas sus obligaciones; 3) Las demás contenidas en la Ley y este Contrato **SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO:** **EL FIDEICOMITENTE**, por medio del número de representantes que estime conveniente, podrá integrar en cualquier tiempo un Comité Técnico con la finalidad específica de instruir al FIDUCIARIO, quien hará a su vez, la función de Secretario y asistirá con voz pero sin voto a las sesiones de dicho Comité, cuyas atribuciones, en forma enunciativa pero no limitativa serán: 1) Instruir al FIDUCIARIO sobre: a) Los proyectos a desembolsar con los recursos fideicometidos, informando sobre las condiciones específicas de ejecución y administración de cada proyecto de acuerdo a lo requerido por la Secretaria de Finanzas (SEFIN); b) Los desembolsos a efectuar a las empresas constructoras, instrucciones que serán



acompañadas de las estimaciones de avance de obra, previo visto bueno de la compañía supervisora, el Encargado de Planificación Urbano-Rural de la Municipalidad, quienes serán responsables de verificar tanto el avance físico de las obras como la calidad de las mismas; c) Los pagos a realizar a las empresas supervisoras de los proyectos que hayan tenido avance de obra, previo visto bueno del Encargado de Planificación Urbano-Rural de la Municipalidad; d) Los pagos a realizar a las Empresas Consultoras del proyecto, de acuerdo a los términos de referencia contratados, siempre previo visto bueno del Encargado de Planificación Urbano-Rural la Municipalidad; e) Los pagos a realizar a los Proveedores, debiendo incluir la orden de pago o de compra, la factura y el acta de recepción y entrega debidamente firmada por la Municipalidad; 2) Instruir al FIDUCIARIO, sobre las firmas registradas y autorizadas para solicitar los desembolsos; 3) Evacuar por escrito todas las consultas que EL FIDUCIARIO le haga sobre el desarrollo de los proyectos; 4) Mantener consultas por escrito cuando sea pertinente con el o los Delegados Fiduciarios de BANCO FICOHSA; 5) Instruir al FIDUCIARIO sobre aquellos actos necesarios para la buena marcha y cumplimiento de la finalidad del Fideicomiso, y en general sobre aquellos aspectos que por no estar específicamente determinados en este Contrato requieren instrucciones precisas. Asimismo, tendrá la obligación de aclarar por escrito al FIDUCIARIO cualquier inquietud que tuviera sobre las facultades o atribuciones concedidas mediante este Contrato o sobre el contenido de alguna instrucción que haya quedado contemplada en el mismo. Este Comité Técnico se reunirá con la periodicidad que sea necesaria, previa convocatoria que deberá circular el FIDUCIARIO en el desempeño de su cargo o a solicitud de cualquier miembro integrante. Cuando el FIDUCIARIO actúe ajustándose a los dictámenes o acuerdos de este Comité, estará libre de toda responsabilidad.- **SEPTIMA.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO:** El FIDUCIARIO no se hace responsable ni incurrirá en responsabilidad contractual o extracontractual por la falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas o responsabilidades pactadas entre EL FIDEICOMITENTE y las Compañías Consultoras, Constructoras, Supervisoras y Proveedores; por el atraso o falta de ingreso de los fondos definidos en la Cláusula Segunda o que tenga que aportar EL FIDEICOMITENTE; ni por la paralización, el atraso o mala ejecución



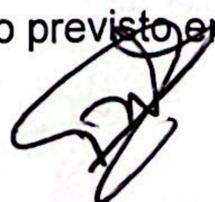
de los trabajos de construcción y supervisión a efectuarse. Entendiéndose que siempre que EL FIDUCIARIO obre ajustándose a lo establecido en el presente Contrato de Fideicomiso y a lo instruido por el Comité Técnico estará libre de toda responsabilidad, la cual se limita a la administración financiera de los fondos cuya titularidad dominical le son cedidos en este acto y por ende no es responsable ni de la verificación, ni la certificación de calidades o cantidades de obras pagadas, productos o servicios entregados, conforme las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso.- **OCTAVA.- COMISIÓN FIDUCIARIA.** Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. en su condición de FIDUCIARIO, como remuneración por los servicios objeto de este Contrato, recibirá del FIDEICOMITENTE una comisión equivalente a MIL LEMPIRAS (L 1,000) MENSUALES. En adición el CERO PUNTO VEINTICINCO PORCENTUAL (0.25%) de la tasa de rendimiento obtenida por las cuentas o inversiones temporales que EL FIDUCIARIO realice con los excedentes de liquidez que presente el programa, quedando autorizado EL FIDUCIARIO para cargarla directamente este costo a los rendimientos generados. El no pago de las comisiones pactadas dará lugar a la terminación inmediata del presente contrato de fideicomiso. **NOVENA.- IMPUESTOS GASTOS LEGALES Y DE ADMINISTRACIÓN:** Son por cuenta del FIDEICOMITENTE, las cargas fiscales presentes y futuras en su caso, de las que no esté exenta, así como todos los gastos legales que este Contrato origine, quedando EL FIDUCIARIO autorizado para cobrar de los fondos recibidos dichos gastos. EL FIDEICOMITENTE se compromete a cumplir, las obligaciones relativas a la declaración y pago de dichas cargas, con excepción de la obligación de retención que cumplirá EL FIDUCIARIO, cuando estuviere prescrita legalmente. En caso de que la autoridad fiscal formule reparos o ajustes a EL FIDUCIARIO en relación con el presente Contrato, EL FIDEICOMITENTE se compromete a mantener a EL Banco indemne y en consecuencia, a realizar cualquiera y todas las gestiones que sean necesarias para liberarle de esa responsabilidad; 2) De igual manera serán con cargo al FIDEICOMITENTE o a los rendimientos obtenidos de los fondos fideicometidos, todos los gastos administrativos para la ejecución del presente contrato.- **DÉCIMA.- INFORMES Y REGISTROS CONTABLES:** EL FIDUCIARIO mantendrá el Patrimonio Fideicometido en contabilidad separada



de sus propios bienes y de otros fideicomisos. Mantendrá en todo momento a disposición del FIDEICOMITENTE y del Comité Técnico, cuando estos así lo requieran con 48 horas de anticipación, los libros, registros y documentos contentivos de las operaciones del Fideicomiso y presentará al FIDEICOMITENTE y al Comité Técnico mensualmente o cuando estos lo soliciten un Informe de las operaciones del fideicomiso, detallados por aportante, por proyecto, por moneda, por disponibilidad de los fondos, rendimientos obtenidos, los desembolsos efectuados, fechas de desembolso, obras ejecutadas, porcentaje de ejecución del proyectos, o cualquier otro aspecto que EL FIDEICOMITENTE considere necesario en su momento El FIDUCIARIO queda sujeto a la supervisión especial de la Administración por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, sin perjuicio de cualquier otra Auditoría practicada por instrucción del FIDEICOMITENTE o de las Instituciones aportantes del Fideicomiso.- **DÉCIMA PRIMERA.- REFORMAS:** Este contrato podrá reformarse por escrito ya sea por iniciativa del FIDEICOMITENTE, el Comité Técnico o de conformidad con el FIDUCIARIO.- **DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:** 1) El presente fideicomiso tendrá una vigencia de DOS (2) años. Prorrogable a solicitud del FIDEICOMITENTE y aceptación expresa del FIDUCIARIO por simple cruce de notas; 2) El presente Fideicomiso se extinguirá por las causas establecidas en la cláusula décimo sexta del presente contrato; 3) Cualquiera de las partes o ambas de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato; si es terminado por decisión unilateral de una de ellas, deberá dirigir a la otra un preaviso por escrito con 30 días de anticipación. **DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y ARBITRAJE:** Este Contrato deberá ser interpretado con la mayor buena fe al tenor de sus cláusulas y tomando en cuenta los fines y objetivos que se persiguen; pero en caso de conflicto que no pueda ser resuelto directamente por las partes, después de haber hecho sus mejores esfuerzos, acuerdan someter la contienda a un Tribunal de Árbitros de Derecho. Este arbitraje se someterá a las disposiciones de la Ley de Conciliación de Arbitraje y su asiento será el de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Francisco Morazán. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.- **DÉCIMA CUARTA.- LEY APLICABLE:** La Ley aplicable a este Contrato, su ejecución y efectos, es la



Ley de la República de Honduras. **DÉCIMA QUINTA.- FINIQUITO:** Declara el FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO en la condición en que actúan, que una vez cumplida la finalidad prevista en el Fideicomiso relacionada en la cláusula TERCERA del presente contrato y habiendo el FIDUCIARIO presentado la rendición de cuentas por su gestión, otorgara a el FIDUCIARIO el Finiquito correspondiente. En la medida que los proyectos objetos de este contrato se vayan finalizando, el FIDEICOMITENTE se compromete a otorgar al FIDUCIARIO Finiquitos parciales por las gestiones realizadas en cada uno de estos y remitirá al FIDUCIARIO copia de las actas de recepción y entrega que La Municipalidad de SANTA LUCIA entregue a las empresas consultoras, constructoras, supervisoras y/o proveedores, dándose por satisfecha del producto recibido de estos. Así mismo a la finalización del presente contrato el FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO extenderá por escrito a favor de BANCO FICOHSA, de sus Delegados Fiduciarios y demás Funcionarios y Empleados el más general, amplio y completo FINIQUITO, aceptando como bien hechas las cuentas presentadas y como bien realizadas las instrucciones recibidas y dándose por satisfechos de la gestión realizada, liberando al FIDUCIARIO, por ende de toda responsabilidad; y en virtud del finiquito a otorgar, renunciará a los derechos y acciones que pudieran corresponderles como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO al momento de la cancelación de este Fideicomiso.- **DÉCIMA SEXTA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA:** En adición a lo establecido en el Artículo 1061 del Código de Comercio, el fideicomiso se extinguirá por la verificación de cualquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo indicado en el contrato; b) Por pérdida o extinción total de los bienes objeto del fideicomiso; o cuando dichos bienes fueren insuficientes para cumplir con los fines para los cuáles fue constituido el fideicomiso y existiere imposibilidad de ser aportados otros bienes por el Fideicomitente. c) En caso de ausencia, renuncia del fideicomisario,; d) Por renuncia o remoción del fiduciario, siempre que no haya posibilidad de nombramiento de sustituto dentro del plazo previsto en este contrato y a falta de disposición al respecto en el término de un (1) año a partir de la renuncia o remoción; e) Por liquidación forzosa o cualquier otro procedimiento de resolución equivalente del fiduciario siempre que no haya posibilidad de nombramiento de sustituto dentro del plazo previsto en el contrato y, a falta de



disposición al respecto, en el término de un (1) años a partir de la liquidación forzosa o cualquier otro procedimiento equivalente; f) Por acciones de privación de dominio ejecutadas por las autoridades competentes, sobre los derechos que hayan adquirido los fideicomitentes y/o los fideicomisarios con el fideicomiso; g) Por confundirse en una sola persona la calidad de fideicomisario o fideicomitente con la de fiduciario, sin que pueda ser subsanado mediante el nombramiento de nuevo fiduciario o fideicomisario por parte del fideicomitente; h) Este Contrato podrá ser resuelto en caso de incumplimiento de sus estipulaciones y por cualquiera de las partes contratantes, siempre que no sea posible un arreglo directo de recomposición o subsanación del incumplimiento; i) También podrá ser resuelto por el FIDUCIARIO cuando la ejecución del Contrato resulte de cualquier manera o forma daño a los intereses o imagen del FIDUCIARIO circunstancia que quedará a su discreción; o se determine que no son ciertas o de cualquier manera inexactas, incorrectas o incompletas las declaraciones hechas por las partes en este Contrato, o si cambian las circunstancias de la otra parte contratante y que se han tenido en cuenta por el FIDUCIARIO para celebrar este Contrato; **DÉCIMA SÉPTIMA.-**

RESPONSABILIDADES DEL DELEGADO FIDUCIARIO: Serán responsabilidades del Delegado Fiduciario las que a continuación se consignan en forma enunciativa: 1) Comunicar al FIDEICOMITENTE la situación financiera o cualquier otro asunto de importancia atinente al Fideicomiso; 2) Supervisar que los registros contables aplicables sean adecuados a la naturaleza de las operaciones propias del Fideicomiso; 3) En general, cuidar la observancia de las disposiciones contenidas en este Contrato y las que emanen del FIDEICOMITENTE. **DÉCIMO NOVENA:**

DECLARACIÓN ESPECIAL DEL FIDEICOMITENTE SOBRE EL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO: El Fideicomitente declara expresamente bajo juramento, prestado de conformidad con la ley, de las penas relativas al delito de estafa, de acuerdo con lo establecido en los artículos Doscientos cuarenta (240) al Doscientos Cuarenta y Tres (243) del Código Penal, que los bienes transmitidos en Fideicomiso en este acto, son de su propiedad y legítima procedencia, y que sobre los mismos no pesan a la fecha gravámenes, anotaciones o limitaciones que de alguna forma pudieran afectar los derechos del Fiduciario, obligándose al respectivo saneamiento de Ley. En esta misma

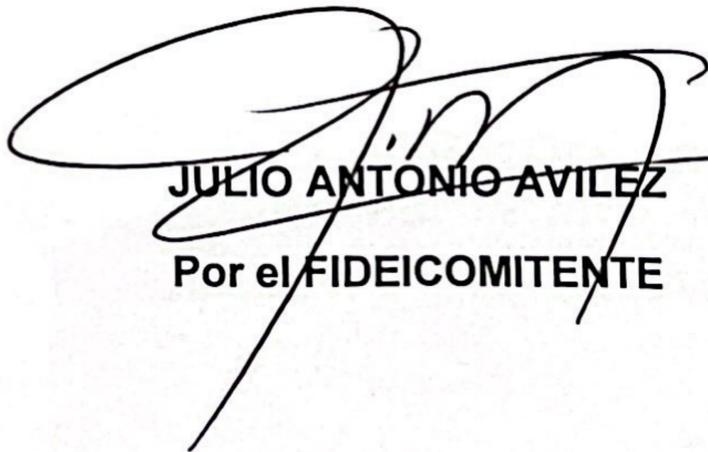


condición deberán estar aquellos bienes, que sean aportados al Fideicomiso para el incremento del Patrimonio Fideicometido, durante el plazo de este fideicomiso y sus prórrogas, en forma irrevocable por el Fideicomitente lo que será declarado oportunamente, en cada caso de aportación que se haga efectiva; quedando en todo caso obligados al saneamiento de ley. **VIGÉSIMO: PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES PARA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL FIDEICOMISO.-** Este contrato podrá ser modificado en cualquier tiempo y cualquiera de sus cláusulas a solicitud de cualquiera de las partes, para lo cual se deberá suscribir el Addendum correspondiente. **VIGÉSIMO PRIMERO: EXTINCIÓN POR INACTIVIDAD DEL FIDEICOMISO:** Si la operación del Fideicomiso cesa y cae en inactividad, el Fiduciario deberá notificar por escrito al FIDEICOMITENTE esta condición y enviar la rendición de cuentas contables, a la dirección establecida en la cláusula Vigésima Segunda, quien deberá enviar al FIDUCIARIO en un plazo no mayor a sesenta (60) días sus observaciones y/o aceptación de la rendición de cuentas presentada. En el caso de que EL FIDUCIARIO no reciba respuesta de EL FIDEICOMITENTE en el plazo anteriormente establecido, EL FIDUCIARIO quedará facultado para cancelar y extinguir el Fideicomiso de forma unilateral, lo cual EL FIDEICOMITENTE acepta con la firma de este contrato. Los fondos que se encuentren en el Fideicomiso deberán ser devueltos a nombre de la Alcaldía Municipal de Santa Lucía donde esta última instruya. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DESIGNACIÓN DEL FIDEICOMISARIO:** para los efectos que surta el presente contrato, se considerará "FIDEICOMISARIO" de este Contrato de Fideicomiso, al FIDEICOMITENTE. ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA, FRANCISCO MORAZÁN. **VIGÉSIMA TERCERA: DIRECCIONES PARA COMUNICACIONES.-** Cualquier comunicación o aviso extendido, dado o enviado por las partes deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la parte a la cual se ha dirigido, cuando haya sido entregado personalmente o por correo, en las direcciones siguientes: Por El FIDUCIARIO: Omar Meza, Oficina Principal, Colonia Las Colinas, Tegucigalpa, Honduras, correo electrónico: omar.meza@ficohsa.com, por Parte del FIDEICOMITENTE: Julio Antonio Avilez, Alcalde Municipal de SANTA LUCIA, Edificio Alcaldía Municipal, Barrio El Centro, Municipalidad de SANTA LUCIA, Departamento de Francisco Morazán, correo electrónico:



alcaldiasantaluciafm@gmail.com, j_avilezm@yahoo.com.- **VIGÉSIMO**

CUARTA.- ACEPTACIÓN DEL FIDEICOMISO: Expresan los señores **JULIO ANTONIO AVILÉZ MONCADA** y **REYNALDO RAFAEL MEDINA JIMÉNEZ**, cada uno en su carácter en que comparecen, que aceptan para sus representados la **MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA** y **EL FIDUCIARIO**, todas y cada una de las obligaciones que a cada una corresponden y se comprometen al tenor de lo convenido a cumplirlas en su totalidad. En fe de lo cual ratificamos su contenido y lo firmamos, en Dos ejemplares de igual texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los catorce días del mes Junio del año Dos Mil Diez y Ocho (2018).



JULIO ANTONIO AVILÉZ
Por el FIDEICOMITENTE



RAFAEL MEDINA JIMÉNEZ
Por el FIDUCIARIO